

**Ley 4538 - Decreto Nº 558**  
**CREASE OFICINA SECCIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**  
**EN PUERTA DE SAN JOSE - BELEN**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil en la Localidad de Puerta de San José, Departamento Belén de esta Provincia.

ARTICULO 2.- La Seccional a crearse por imperio del Artículo 1 tendrá como Sede el Distrito de Puerta de San José, y su Jurisdicción comprende: Puerta de San José, La Estancia, La Ciénaga y Asampay.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma hasta tanto sean incluidos en la presente Ley de Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-04-2025 14:11:25

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa